

á los que se aminent de la población local. En su virtud a todos los viageros procedentes de la indicada provincia deberá exigírseles dicho documento y a los que lo presenten de punto que haya sido invalidado por la enfermedad se someterán a cuarentena de quince días y de cinco á los demás. Recomiéndandó al P. S. que se observe el mayor rigor en la ejecución de servicios tan importantes. En cuanto á las mercancías no deberán en manera alguna ser admitidas y desde luego está el P. S. autorizado para adoptar las medidas de quemarlas cuando por su procedencia y condiciones sean sospechosas.

Expone el Sr. Gobernador civil las medidas q'd habia adoptado para impedir la entrada en esta provincia de las procedencias de la de Alicante, pero q're el Ayuntamiento de las procedencias q' la Junta de Sanidad toca adoptar cuantas medidas fueren necesarias si oportuna para evitar en la localidad la invasión del terrible huérped y prevenir sus efectos en el desgraciado caso q're nos visitare. A este fin entiende q' debe constituirse el Ayuntamiento con la citada Junta local en sesión permanente.

iv

Propone el Sr. Alcalde q' se deliberase proponiendo las medidas q' proceden y deben adoptarse para impedir la invasión.

En su virtud dicho Sr. Gobernador manifiesta q're ya había acordado con la Junta provincial impedir la entrada en esta provincia de las procedencias de la de Alicante, pero q're el Ayuntamiento q' la Junta de Sanidad toca adoptar cuantas medidas fueren necesarias si oportuna para evitar en la localidad la invasión del terrible huérped y prevenir sus efectos en el desgraciado caso q're nos visitare. A este fin entiende q' debe constituirse el Ayuntamiento con la citada Junta local en sesión permanente.

Dicho esto, manifiesta q're se retira por ser la hora de la llegada de uno de los trenes de Alicante y haber de ir a la Estación a impedir la entrada de viageros de allí procedentes.

Despues la presidencia el Sr. Alcalde y acto continuo, ante las desagradables circunstancias por q're atraviesa la Ciudad propuso se deliberase y acordase sobre los siguientes puntos; primero establecimiento de Lareritos en la casa llamada de los Cañónigos a las afueras del pueblo de Espinardo y en Santa Catalina del Espolón, cuyos edificios q're pertenecen a la Junta, han sido ofrecidos galantemente a la mas ligera iniciativa del Alcalde, por el muy Ilustre Sr. Vicario Capitular (sede vacante)

